

## Boletín Oficial

Cementos para la construcción - Se aprueba el Reglamento Técnico Específico

## Para tener en cuenta

Barras y perfiles de aluminio: reglamentos técnicos

### RESOLUCIÓN 54/2018(SC)

# Cementos para la Construcción - Reglamento Técnico Específico

Por medio de esta norma el Secretario de Comercio resuelve que e aprueba el presente Reglamento Técnico Específico que establece los requisitos técnicos de calidad y seguridad que deben cumplir los productos identificados como cementos para la construcción, que se comercialicen en el territorio de la República Argentina.

Los fabricantes nacionales e importadores de los productos alcanzados por el Artículo 1° de la presente resolución deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos que se detallan en el Anexo I que, forma parte integrante de la presente resolución, mediante una certificación de producto otorgada por un organismo de certificación que, a tales efectos, sea reconocido por la Subsecretaría de Comercio Interior de la

Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción y Trabajo, con arreglo a las disposiciones vigentes; adicionalmente a lo establecido en la Resolución N° 21 de fecha 14 de septiembre de 2018 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción y Trabajo.

Dicha certificación se implementará siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo II que, forma parte integrante de la presente medida.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la derogación establecida en el Artículo 2° de la Resolución N° 319 de fecha 23 de mayo del 2018 de la Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción, y se implementará de acuerdo a los plazos previstos en el Anexo II de la presente medida.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



## Para tener en cuenta

### REGLAMENTOS TECNICOS

# Barras y Perfiles

# de Aluminio:

# Parte Final

**F**inalizamos con lo publicado en los Boletines SIDCE del los días 20/09/2018 y 01/10/2018 sobre las barras y los perfiles extruidos de aluminio sin alear y sus aleaciones, incluyendo aquellos preparados para la construcción, que cumplan con los requisitos técnicos de calidad que, con el fin de garantizar la seguridad.

### Procedimiento para la Certificación - Etapas de implementación

#### Primera etapa - Constancia de Inicio de Trámite

A partir de los 120 días corridos desde de la

fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial (22 de julio de 2018), el importador DEBERÁ, previo a la oficialización del despacho de los productos, presentar antela Dirección de Lealtad Comercial (vía TAD) una Constancia de Inicio del Trámite de Certificación, emitida por el Organismo de Certificación interviniente.

Para la obtención de dicha Constancia, el Organismo de Certificación requerirá:

- Confección y firma de la solicitud de certificación respectiva, por parte del interesado, adjuntando toda la información técnica necesaria relativa a los productos.

- Aceptación y suscripción del Acuerdo de Certificación por parte del solicitante.

#### Segunda Etapa - Certificación

A partir del 22 de marzo de 2019 (12 meses desde su publicación en Boletín Oficial el importador deberá acreditar haber cumplido con el Reglamento Técnico a través de un Certificado de Producto, que presentará ante la Dirección de Lealtad Comercial. El Anexo II de la norma en cuestión detalla las características del Certificado, así como también los procedimientos para la conformación de familias de productos, información a consignar,

altas y bajas, y procedimientos de vigilancia (para los casos de Certificaciones de Marca o Tipo).

Cabe recordar que estas exigencias comprende tanto a los fabricantes nacionales como a los importadores, quienes deberán obtener una certificación de producto conforme al Sistema de Certificación N°4 (Ensayo de Tipo), N° 5 (Marca de Conformidad), o N° 7 (por Lote).

Escrito por: Sergio M. Orieta

